



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRATO DE SERVICIOS N° 049 -2013-MPCP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme al Acuerdo de Concejo N° 017-2013-MPCP, de fecha 12 de Abril del 2013; y en aplicación automática de la primera parte del Artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de la otra parte, la Empresa **SERGRAF IMPRESIONES E.I.R.L**, con domicilio legal en el Jr. Inmaculada N° 998 Pucallpa, debidamente representado por su **Titular Gerente** Señor **JORGE LUIS FLORES TAPIA**, identificado con **DNI N° 40402531**, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en la, **Partida N° 11090391**, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción e Inversión en la Amazonia.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 853-2013-MPCP, de fecha 06.06.2013, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección materia del presente contrato.

Siendo así; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 929-2013-MPCP, de fecha 17.06.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0046-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria) - Proceso Electrónico, materia del presente contrato.

Entonces, con fecha 20.06.2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección: **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 0046-2013-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)** - Proceso Electrónico, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS"**, evaluó la propuesta técnica y Económica que le presentaron; y procedió a otorgar la Buena Pro del Proceso de Selección antes referido a favor de **"EL CONTRATISTA"**, asimismo en el mismo acto se procedió a consentir la Buena Pro del Proceso de Selección referido.



Con fecha 02.07.2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente proceso de selección tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS"**, conforme a los Términos de Referencia, cuya Finalidad Pública es sensibilizar e informar a la población, a fin de contribuir en la prevención de las enfermedades previamente indicadas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 12,150.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido los impuestos de ley. El presente monto se encuentra **EXONERADO** con el Impuesto General a las Ventas. El desglose de valores indicado en el precio unitario de la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, es de la siguiente manera:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
UNICO	SERVICIO	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS"	3	4,050.00	12,150.00
TOTAL	Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles				S/. 12,150.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente contratación, serán brindados previa elaboración de la Orden de Servicio, emitidas por la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo al requerimiento del Área Usuaria, debiendo presentar copia de la Orden de Servicio y su factura (en originales); la conformidad del servicio será suscrita por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, en una plazo que no exceda de un día. Cabe precisar que la prestación del servicio será de acuerdo al requerimiento del Área Usuaria.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

Dado que el presente Contrato deriva de un Proceso de Selección tipo Adjudicación de Menor Cuantía, **"EL CONTRATISTA"** se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 1) del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- 1) Contratos derivados de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, siempre que no provengan de Procesos declarados desiertos (...).

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en los Artículos 176° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, previo informe del Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Logística

En el caso de existir observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **"EL CONTRATISTA"** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si después del plazo otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"**, en nuevos soles mediante abono en la Cuenta Interbancaria N° **011-233-000200089615-45** del **BBVA CONTINENTAL**, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de



los diez (10) días de ser éstos realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Proceso de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS", cuenta con el financiamiento y/o la previsión presupuestaria contenido en la **Certificación Presupuestal N° 115-2013**, cuya estructura funcional es como sigue:

0017 3043979 5000009 20 043 0095 PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS
0107 MUNICIPIOS PARTICIPANDO EN DISMINUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3. 2.2. 4.2 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Servicio y que para efectos del presente caso regirá lo primero. Dicha vigencia rige hasta que el Área Usuaria, brinde la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Acto Jurídico, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Paquete Único que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquiera de los Centros de Arbitraje debidamente acreditados en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 08 días del mes de Julio del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo

"LA MUNICIPALIDAD"

SERGRAF IMPRESIONES E.I.R.L.

Jorge Luis Flores Tapia

REPRESENTANTE LEGAL

RUC: 20393826011

"EL CONTRATISTA"



ANEXO N° 01

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
ÚNICO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Según Ficha Técnica aprobada: 8413160300094914 Coberturas: Muerte c/u : Cuatro (4) UIT Mínimo -Invalidez permanente y/o total c/u hasta : Cuatro (4) UIT Mínimo -Incapacidad temporal c/u hasta : Una (1) UIT Mínimo -Gastos médicos c/u hasta : Cinco (5) UIT Mínimo -Gastos de sepelio c/u hasta : Una (1) UIT Mínimo Beneficiarios: De acuerdo a Ley Vigencia : 1 año 18 Maquinarias 23 Camionetas PICK UP 25 Camiones 01 Mototaxi 58 Motos Lineales 21 Furgonetas La Vigencia será por 198 días 09 Furgonetas	1

